

REGLAMENTO NÚMERO 12 DE 2023 ACTIVIDADES PROMOCIONALES «INDEPENDENCIA FINANCIERA» Y «MÚSICA RETRO»

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirán las actividades promocionales «Independencia Financiera» y «MÚSICA RETRO» vigentes para los sorteos ordinarios núm. 2699 y núm. 2700, que juegan el martes 18 y jueves 27 de julio del 2023, respectivamente.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá correspondientes a los sorteos ordinarios núm. 2699 y núm. 2700 participa en las actividades promocionales contenidas en este reglamento. Del mismo modo los loteros y asesores vinculados a distribuidores autorizados que vendan billetes del sorteo en que aplica este reglamento.

El comprador de billetes o fracciones, de los sorteos ordinarios núm. 2699 y núm. 2700, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman la actividad promocional, al adquirir billetes de la lotería de Bogotá decide participar de las promociones y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. Es decir que, la participación en las actividades promocionales implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las reglas, procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de las actividades de los promocionales «Independencia Financiera» y «MÚSICA RETRO» y como tal, será la única responsable de la realización de estos sorteos.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven la compra de lotería a clientes y población en general.

Dichas estrategias otorgan un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de

marca, promoviendo de esta manera el juego legal y el aumento en las ventas. De tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes o fracciones de los sorteos ordinarios núm. 2699 y núm. 2700, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un catálogo de premios con la oferta de una actividad promocional además de los premios que componen el plan de premios de este sorteo.

Además se busca estimular la venta a través de incentivos a la fuera de ventas conformada principalmente por colocadores o loteros y asesoras vinculadas a través de distribuidores autorizados.

2. GRUPO OBJETIVO

Las actividades promocionales que componen este reglamento están dirigidas a todo el público en general, que adquiera billetes físicos preimpresos, electrónicos y comprados en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com), y a los loteros y asesores vinculados a través de distribuidores autorizados.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá, al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas de los sorteos ordinarios núm. 2699 y núm. 2700 se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado, incentivando la compra de la billetería, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios de los sorteos ordinarios señalados en este reglamento, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente y al colocador. Además se generan estímulos a los loteros y asesoras vinculados a distribuidores autorizados.

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

3.1. Actividad promocional «Independencia financiera» - sorteo ordinario núm. 2699

Para el sorteo ordinario núm. 2699 se desarrollarán mecánicas orientadas a premiar a clientes y colocadores las cuales se describen a continuación:

3.1.1. Lanzamiento adicional el día del sorteo: Corresponde al lanzamiento adicional, por cada premio incorporado en la mecánica, a los lanzamientos del premio mayor y premios secos. Este lanzamiento se realizará el día del sorteo inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor. La transmisión del lanzamiento se realizará a través del «canal 1» y su resultado podrá ser consultado en la página web de la Lotería de Bogotá, en redes sociales y a través de los canales de consulta habilitados.

Para el sorteo ordinario núm. 2699 se sortearán dos vehículos: una camioneta FORD ESCAPE SE HIBRIDA, MODELO 2023 y una SUV MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA, MODELO 2023.

3.1.2. Raspe y Gane Físico: Corresponde a un sistema Scratch Off impreso en el billete. Este sistema permitirá al cliente raspar e identificar de manera inmediata si es ganador de alguno de los premios contenidos en esta mecánica.

Los premios incorporados en esta mecánica corresponden a:

Detalle	Cantidad	Valor unitario
Moto Eléctrica Avanti Reactor	8	\$ 6.499.999
Premio \$1.000.000	10	\$1.000.000
Premio \$500.000	15	\$ 500.000
Premio \$250.000	20	\$250.000
Premio \$50.000	2.000	\$ 50.000
Recambio Fracción	30.000	\$5.000

3.1.3. Incentivo bono lotero: Esta mecánica busca motivar a los loteros y asesoras vinculados a través de distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá. Para lo cual se otorga un incentivo económico por cada fracción efectivamente vendida.

Para el sorteo ordinario núm. 2699 se otorgará un incentivo de trescientos cincuenta pesos (\$350) por cada fracción efectivamente vendida.

3.2. Actividad promocional «MÚSICA RETRO» - sorteo ordinario núm. 2700

3.2.1. Lanzamiento adicional el día del sorteo: Corresponde al lanzamiento adicional, por cada premio incorporado en la mecánica, a los lanzamientos del premio mayor y premios secos. Este lanzamiento se realizará el día del sorteo inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor. La transmisión del lanzamiento se realizará a través del «canal 1» y su resultado podrá ser consultado en la página web de la Lotería de Bogotá, en redes sociales y a través de los canales de consulta habilitados.

Para el sorteo ordinario núm. 2700 se sorteará un vehículo MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA, MODELO 2023.²

3.2.2. Raspe y Gane Físico: Corresponde a un sistema Scratch Off impreso en el billete. Este sistema permitirá al cliente raspar e identificar de manera inmediata si es ganador de alguno de los premios contenidos en esta mecánica.

Los premios incorporados en esta mecánica corresponden a:

Detalle	Cantidad	Valor unitario
Moto Eléctrica Avanti Reactor	5	\$ 6.499.999
Premio \$1.000.000	10	\$1.000.000
Premio \$500.000	15	\$ 500.000
Premio \$250.000	20	\$250.000
Premio \$50.000	2.000	\$ 50.000
Recambio Fracción	30.000	\$5.000

4. ACTIVIDAD PROMOCIONAL «INDEPENDENCIA FINANCIERA» - SORTEO ORDINARIO NÚM. 2699

La actividad promocional «Independencia Financiera» ofrece a los clientes la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes, adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario núm. 2699. Además ofrece a los colocadores y asesoras, vendedores de lotería, un incentivo económico por la venta de billetes y fracciones.

La actividad promocional comprende mecánicas que están orientadas al cliente comprador del billete y a los loteros y asesores vinculados a distribuidores autorizados.

Para la entrega los premios se diseñaron mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia. Mecánicas que a su vez buscan ser dinámicas, diferentes y divertidas. A continuación se presentan las mecánicas dispuestas para esta actividad promocional.

4.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

Las mecánicas orientadas al cliente para el sorteo ordinario núm. 2699 son las siguientes:

4.1.1. LANZAMIENTO ADICIONAL

El día del sorteo ordinario núm. 2699 se realizará un lanzamiento adicional, por cada premio ofertado, a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En el lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras.

Para el sorteo ordinario núm. 2699 se realizarán dos lanzamientos en los que se sortearán los siguientes premios:

4.1.1.1. Primer Lanzamiento

En el primer lanzamiento se sorteará una SUV Mazda CX30 GT LX, Hibrida Modelo 2023. El valor del vehículo, incluidos impuestos, asciende a ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$142.400.000)

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del vehículo ofertado, por concepto de ganancia ocasional¹ y por los gastos asociados a matrícula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor plan de premios
Mazda CX30 GT LX, Hibrida Modelo 2023	Matricula y Registro	1	\$ 5.600.000
Mazda CX30 GT LX, Hibrida Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600
Total Mazda CX30 GT LX, Hibrida Modelo 2023			\$ 30.377.600

El valor de el plan de premios ofertado para el primer lanzamiento adicional asciende a ciento setenta y dos mil setecientos setenta y siete mil seiscientos pesos m/cte., (\$172.777.600). Está compuesto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor plan de premios
Mazda CX30 GT LX, Hibrida Modelo 2023	Premio	1	\$142.400.000
Mazda CX30 GT LX, Hibrida Modelo 2023	Matricula y registro	1	\$ 5.600.000

¹ La ganancia ocasional corresponde al 20% del valor bruto del vehículo descontando el impuesto sobre las ventas.

Detalle	Concepto	Premios	Valor plan de premios
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600
Total Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023			\$172.777.600

4.1.1.2. Segundo Lanzamiento

En el primer lanzamiento se sorteará una camioneta Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023. El valor del vehículo, incluidos impuestos, asciende a ciento setenta y nueve millones novecientos mil pesos (\$179.900.000).

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del vehículo ofertado, por concepto de ganancia ocasional² y por los gastos asociados a matrícula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor plan de premios
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Matrícula y Registro	1	\$ 6.500.000
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 31.302.600
Total Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023			\$ 37.802.600

El valor de el plan de premios ofertado para el primer lanzamiento adicional asciende a doscientos diecisiete millones setecientos dos mil seiscientos pesos m/cte., (\$217.702.600). Está compuesto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor plan de premios
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Premio	1	\$179.900.000
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Matrícula y registro	1	\$6.500.000
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 31.302.600
Total FORD ESCAPE SE HÍBRIDA, MODELO 2023			\$ 217.702.600

4.1.1.3. Plan de premios sustituto.

² La ganancia ocasional corresponde al 20% del valor bruto del vehículo descontando el impuesto sobre las ventas.

Cuando el cliente no haya adquirido el billete completo y acierte el resultado del lanzamiento adicional se hará acreedor de un bono de compra redimible en los concesionarios autorizados de Jorge Cortés S.A.S. El valor del premio sustituto tiene un valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) por cada fracción comprada.

Para el premio sustituto la Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por concepto de ganancia ocasional, hasta por el valor referido a continuación:

**Costos Asociados Premio Sustituto
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Ganancia ocasional bono	Premio	6	\$ 6.000.000	\$ 36.000.000
TOTAL				\$ 36.000.000

El valor del plan de premios sustituto asciende a doscientos dieciséis millones de pesos, se detalla a continuación:

**Plan de Premios Sustituto – Valores Brutos
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	Premio	6	\$ 30.000.000	\$ 180.000.000
Ganancia ocasional bono	Premio	6	\$ 6.000.000	\$ 36.000.000
TOTAL, Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro				\$ 216.000.000

4.1.2. RASPA Y GANA (CANAL FISICO)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos del sorteo ordinario núm. 2699 que juega el día 18 de julio de 2023. Corresponde a un sistema tipo Scratch off impreso en cada fracción que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de la actividad promocional raspa y gana (canal físico) del sorteo ordinario núm. 2699 está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Valor unitario
2699	Moto Eléctrica Avanti Reactor	8	\$ 6.499.999

Sorteo	Detalle	Cantidad	Valor unitario
	Premio \$1.000.000	10	\$1.000.000
	Premio \$500.000	15	\$ 500.000
	Premio \$250.000	20	\$250.000
	Premio \$50.000	2.000	\$ 50.000
	Recambio Fracción	30.000	\$5.000

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica «Raspa y gana» del sorteo ordinario núm. 2699 por concepto de ganancia ocasional y gastos de matrícula y registro, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario premio	Cantidad Premios	Total ganancia Ocasional
2699	Ganancia ocasional moto	\$1.235.000	8	\$9.880.000
	Matricula y Registro	\$650.000	8	\$5.200.000
Total			16	\$ 15.080.000

El valor del plan de premios de la mecánica «Raspa y gana» es de trescientos treinta y nueve millones quinientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos m/cte. (\$339.579.960), premios que se sortearán bajo el sistema de scratch off en el cada una de las fracciones físicas preimpresas. A continuación se detalla el plan de premios:

Sorteo	Detalle	Valor unitario premio	Cantidad de premios	Total plan de premios
2699	Moto Eléctrica Avanti Reactor	\$ 6.499.995	8	\$ 51.999.960
	Ganancia ocasional moto	\$ 1.235.000	8	\$ 9.880.000
	Matricula y Registro	\$ 650.000	8	\$ 5.200.000
	Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
	Premio de \$ 500.000	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
	Premio de \$ 250.000	\$ 250.000	20	\$ 5.000.000
	Premio de \$ 50.000	\$ 50.000	2.000	\$100.000.000
	Recambio fracción	\$ 5.000	30.000	\$150.000.000
Total general			32.069	339.579.960

4.2. ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA RED COMERCIAL

La actividad promocional comprende la entrega de un incentivo al lotero y al asesor del canal virtual, como reconocimiento su compromiso en la venta del producto de la Lotería de Bogotá.

4.2.1. Bono lotero sorteo ordinario núm. 2699

Este promocional está dirigido a los colocadores de billetes físicos preimpresos y virtuales del sorteo ordinario núm. 2699. El plan de premios está compuesto por:

- Un millón sesenta mil novecientos treinta y cinco (1.060.935) bonos, cada uno por la suma de trescientos cincuenta pesos m/cte. (\$350). Que se entregarán por cada fracción efectivamente vendida físico preimpreso.
- Seis mil (6.000) bonos, cada uno por la suma de trescientos cincuenta pesos m/cte. (\$350). Que se entregarán por cada fracción efectivamente vendido de forma virtual.

Para un total del plan de premios del bono lotero de trescientos setenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos cincuenta (\$ 373.427.250).

Detalle	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Bono Lotero Canal Físico	1060935	\$ 350	\$ 371.327.250
Bono Lotero Canal Virtual	6000	\$ 350	\$ 2.100.000
	1066935		\$ 373.427.250

5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL «MÚSICA RETRO» - SORTEO ORDINARIO NÚM. 2700

La actividad promocional «**MUSICA RETRO**» ofrece a clientes, colocadores y asesores la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes, adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario núm. 2700.

Para la entrega de estos premios se diseñaron mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia. Mecánicas que a su vez buscan ser dinámicas, diferentes y divertidas. a continuación, se presentan las mecánicas dispuestas para la actividad promocional «**MUSICA RETRO**».

La actividad promocional comprende mecánicas que están orientadas al cliente comprador de billetes o fracciones.

5.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

Las mecánicas orientadas al cliente para el sorteo ordinario núm. 2700 son las siguientes:

5.1.2. LANZAMIENTO ADICIONAL

El día del sorteo ordinario núm. 2700 se realizará un lanzamiento adicional al lanzamiento del premio mayor y de los premios secos. En dicho lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Se sorteará una SUV Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023. El valor del vehículo, incluidos impuestos, asciende a ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$142.400.000)

Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del vehículo ofertado, por concepto de ganancia ocasional³ y por los gastos asociados a matrícula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Matricula y Registro	1	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600
TOTAL				\$ 30.377.600

El valor de el plan de premios ofertado para el primer lanzamiento adicional asciende a ciento setenta y dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos pesos m/cte., (\$172.777.600). Está compuesto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor plan de premios
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Premio	1	\$142.400.000
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Matricula y registro	1	\$5.600.000
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600
TOTAL			\$172.777.600

5.1.1.1. Plan de premios sustituto

³ La ganancia ocasional corresponde al 20% del valor bruto del vehículo descontando el impuesto sobre las ventas.

Cuando el cliente no haya adquirido el billete completo y acierte el resultado del lanzamiento adicional se hará acreedor de un bono de compra redimible en los concesionarios autorizados de Jorge Cortés S.A.S. El valor del premio sustituto tiene un valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) por cada fracción comprada.

Para el premio sustituto la Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores referidos a continuación:

**Costos Asociados Premio Sustituto
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Ganancia ocasional bono	Premio	3	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
TOTAL				\$ 18.000.000

El valor del plan de premios sustituto asciende a doscientos dieciséis millones de pesos, se detalla a continuación:

**Plan de Premios Sustituto – Valores Brutos
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	Premio	3	\$ 30.000.000	\$ 90.000.000
Ganancia ocasional bono	Premio	3	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
TOTAL, Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro				\$ 108.000.000

5.1.3. RASPA Y GANA (CANAL FISICO)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes o fracciones físicas preimpresas por intermedio de colocadores, asesores (as) y en general toda persona habilitada para la colocación de los billetes del sorteo ordinario núm. 2700 que juega el día 27 de julio de 2023.

El plan premios de la actividad promocional raspa y gana (canal físico) del sorteo ordinario núm. 2700 está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Valor unitario
2699	Moto Eléctrica Avanti Reactor	5	\$ 6.499.999
	Premio \$1.000.000	10	\$1.000.000
	Premio \$500.000	15	\$ 500.000
	Premio \$250.000	20	\$250.000
	Premio \$50.000	2.000	\$ 50.000
	Recambio Fracción	30.000	\$5.000

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica «Raspa y gana» del sorteo 2700 por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario premio	Cantidad Premios	Total ganancia Ocasional
2700	Ganancia ocasional moto	\$1.235.000	5	\$6.174.999
	Matricula y Registro	\$650.000	5	\$3.250.000
Total			10	\$ 9.424.999

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» es de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$314.424.975)**, premios que se sortearán bajo el sistema de scratch off en el billete físico preimpreso para el sorteo ordinario núm. 2700 referido en este reglamento, así:

Sorteo	Detalle	Valor unitario premio	Cantidad de premios	Total, plan de premios
2700	Moto Eléctrica Avanti Reactor	\$ 6.499.999	5	\$ 32.499.975
	Ganancia ocasional moto	\$ 1.235.000	5	\$6.174.999
	Matricula y Registro	\$ 650.000	5	\$ 3.250.000
	Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
	Premio de \$ 500.000	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
	Premio de \$ 250.000	\$ 250.000	20	\$ 5.000.000
	Premio de \$ 50.000	\$ 50.000	2.000	\$100.000.000
	Recambio fracción	\$ 5.000	30.000	\$150.000.000
	Total general			32.060

6. MECÁNICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Las actividades promocionales dirigidas a los clientes se registrarán por las siguientes mecánicas, las cuales corresponden a criterios de aleatoriedad, si el jugador, acorde con lo definido para cada actividad acierta el resultado, será acreedor al premio señalado en el reglamento.

6.1. MECÁNICA LANZAMIENTOS ADICIONALES DE VEHICULOS

La actividad promocional se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete o fracción, según corresponda, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, de los sorteos relacionados en el presente reglamento, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondientes a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizará un lanzamiento adicional por cada premio ofertado inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor de cada sorteo y serán transmitidos en vivo y en directo.
3. Será ganador del premio principal la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo correspondiente y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento.
4. Será ganador del plan de premios sustituto la persona que haya comprado alguna fracción y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en la fracción(es) debe(n) ser igual(es) al del resultado del lanzamiento.

6.2. MECANICA ACTIVIDAD PROMOCIONAL RASPA Y GANA FISICO

La actividad promocional se registrará por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico o fracción de los sorteos participantes de las actividades promocionales el cliente encontrará un desprendible con un “Raspa y Gana”, el cual tendrá una casilla con un sistema scratch off cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si es ganador. El cliente será ganador del premio respectivo si observa alguno de los siguientes textos:

«MOTO ELECTRICA»
«Premio de \$1.000.000»

«Premio de \$ 500.000»

«Premio de \$ 250.000»

«Premio de \$ 50.000»

«Recambio Fracción LB»

2. No será ganador del premio, cuando al raspar el sistema *scratch off* de encuentre el texto:

«INTÉNTALO DE NUEVO».

6.3. MECANICA BONO LOTERO

El Bono Lotero del sorteo ordinario núm. 2699 se registrará por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos o fracciones preimpresos del sorteo ordinario núm. 2699, encontrarán en el cabezote del billete la frase:

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada fracción vendida reclama \$350».

Nota. El valor del incentivo será entregado solo sobre billetes efectivamente vendidos.

2. Los colocadores o asesores de punto de ventas de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.

7. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Para efectos de la participación en las actividades promocionales establecidas en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

1. Las actividades promocionales serán válidas para todos los clientes que realicen la compra de fracciones o billetes de la Lotería de Bogotá, con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica aquí estipuladas.

2. Las actividades promocionales señaladas en el presente reglamento comprenden los sorteos núm. 2699 y 2700 que juegan los días 18 y 27 de julio de 2023, respectivamente.
3. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

7.1. Condiciones y características lanzamientos adicionales de los vehículos:

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete o fracción del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700, a través de cualquiera de los canales autorizados.
2. La reclamación de **carro o bono para carro**, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
3. El color del vehículo dependerá de la disponibilidad al momento de reclamar el premio.
4. El carro o bono para carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación y verificación del billete ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario de los vehículos ofertados.
5. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
6. Después de legalizada la orden de compra por parte de la lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega de los premios.
7. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad del vehículo ofertado, se entregará un bono por el valor del premio incluidos los impuestos aplicables. La lotería asumirá el valor que se genere por concepto de ganancia ocasional.
8. El ganador para solicitar el carro o bono deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete o fracción original del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700 debidamente diligenciado en el respaldo
 - Copia del documento de identidad del ganador que reclame el premio.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.

Una vez entregados y validados los documentos, la Lotería de Bogotá enviará la información correspondiente al concesionario para el pago respectivo.

7.2. Condiciones y características raspa y gana

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete o fracción preimpresa del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700, a través de cualquiera de los canales autorizados.
2. La reclamación de la moto eléctrica, contemplada en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700 operado por la Lotería de Bogotá. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
3. El color de la moto dependerá de la disponibilidad al momento de reclamar el premio.
4. La moto será entregada únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación y verificación del billete ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario de los vehículos ofertados.
5. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
6. Después de legalizada la orden de compra por parte de la lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega de los premios.
7. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad de la moto ofertada, se entregará un bono por el valor del premio incluido en el plan de premios. La Lotería asumirá el valor del impuesto a la ganancia ocasional que se genere por el premio respectivo.
8. El ganador para solicitar la moto eléctrica deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete o fracción original del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700 debidamente diligenciado en el respaldo
 - Copia del documento de identidad del ganador que reclama el premio.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
9. Una vez entregados y validados los documentos, la Lotería de Bogotá enviará la información correspondiente al Concesionario para el pago respectivo.
10. Los premios que componen la actividad promocional de Raspa y Gana, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados.
11. Los premios correspondientes a: Recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000, podrán ser redimidos presentando la colilla ganadora hasta dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, se pagarán por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
12. Para solicitar el pago del premio de \$250.000, \$500.000, \$1.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete o colilla de los sorteos ordinarios núm. 2699 y 2700, debidamente diligenciado en el respaldo

- Copia de su documento de identidad.
- Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.

7.3. Condiciones y características bono lotero

1. El sorteo que comprende el Bono Lotero es el sorteo ordinario núm. 2699 a realizarse el jueves 18 de julio de 2023.
2. El valor del Bono Lotero será entregado directamente a través de los distribuidores autorizados a cada colocador que haya vendido el billete.
3. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador y/o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
4. El valor total de la liquidación del bono lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta del sorteo ordinario núm. 2699, una vez se cuenta con la tomando como referencia la liquidación del sorteo

8. VIGENCIA DE LOS PREMIOS

La reclamación del **carro, bono de carro o moto eléctrica** contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro los treinta (30) días calendario siguiente a la realización del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700, operado por la Lotería de Bogotá.

La reclamación de los premios de **recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000** contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los (6) seis meses siguientes a la realización del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700, operado por la Lotería de Bogotá.

Nota. Pasado este tiempo contemplado en el presente reglamento sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo

9. DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La actividad promocional que se realizaran en el marco de los sorteos ordinarios núm. 2699 y 2700 será difundida y comunicada a través de los medios de comunicación nacional que la organizadora determine, en las piezas de comunicación de los sorteos, en las redes sociales de la marca y en la página web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de la actividad promocional.

10. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700, de igual manera aplica a los colocadores y asesores vinculados por intermedio de distribuidores autorizado de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

11. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

12. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normativa vigente aplicable al caso.

3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Las imágenes de los premios incluidas en los billetes preimpresos corresponden a imágenes de referencia, los premios entregados son los que se relacionan en el presente reglamento.
7. El ganador al momento de realizar el cobro del premio manifiesta autorizar el tratamiento de sus datos personales a la Lotería de Bogotá de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicado en https://loteriadebogota.com/wpcontent/uploads/files/planeacion/Política_Tratamiento_Datos.pdf

13. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, situaciones que afecten la realización de la actividad promocional o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización de los sorteos deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

14. PRESUPUESTO PARA PAGO DE PREMIOS

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700, operado por la Lotería de Bogotá, así como su plan de premios hace parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional

y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

14.1. Presupuesto actividad promocional «Independencia financiera» - sorteo ordinario núm. 2699

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de \$ 1.319.487.440 como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del carro	Premio	6	\$ 30.000.000	\$ 180.000.000
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del carro	Ganancia Ocasional	6	\$ 6.000.000	\$ 36.000.000
Total Lanzamiento Adicional			12	\$ 36.000.000	\$ 216.000.000
Lanzamiento Adicional 1	Ford Escape SE Hibrida 2023	Premio	1	\$ 179.900.000	\$ 179.900.000
Lanzamiento Adicional 1	Ford Escape SE Hibrida 2023	Matricula y Registro	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
Lanzamiento Adicional 1	Ford Escape SE Hibrida 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 31.302.600	\$ 31.302.600
Total Lanzamiento Adicional 1			3	\$ 217.702.600	\$ 217.702.600
Lanzamiento Adicional 2	Mazda CX30 GT LX Hibrida	Premio	1	\$ 142.400.000	\$ 142.400.000
Lanzamiento Adicional 2	Mazda CX30 GT LX Hibrida	Matricula y Registro	1	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
Lanzamiento Adicional 2	Mazda CX30 GT LX Hibrida	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600
Total Lanzamiento Adicional 2			3	\$ 172.777.600	\$ 172.777.600
Raspe y Gane	Motocicleta Eléctrica Avanti Reactor	Premio	8	\$ 6.499.999	\$ 51.999.992
Raspe y Gane	Motocicleta Electrica Avanti Reactor	Matricula y Registro	8	\$ 650.000	\$ 5.200.000
Raspe y Gane	Motocicleta Electrica Avanti Reactor	Ganancia Ocasional	8	\$ 1.235.000	\$ 9.879.998
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	10	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$250.000	Premio	20	\$ 250.000	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	2000	\$ 50.000	\$ 100.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	15	\$ 500.000	\$ 7.500.000

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Raspe y Gane	Recambio Fracción	Premio	30000	\$ 5.000	\$ 150.000.000
Total Raspe y Gane			32069	\$ 10.189.999	\$ 339.579.990
Incentivo Lotero	Bono Lotero Canal Físico	Bono	1060935	\$ 350	\$ 371.327.250
Incentivo Lotero	Bono Lotero Canal Virtual	Bono	6000	\$ 350	\$ 2.100.000
Total Incentivo Lotero			1066935	\$ 700	\$ 373.427.250
Total general			1099022	\$ 436.670.899	\$ 1.319.487.440

Del total del plan de premios lo correspondientes a los vehículos, tipo carro y tipo moto y los gastos asociados a matrícula y registro están cubiertos por contratos de suministro suscritos por la Lotería de Bogotá. Para el caso de los carros se encuentran amparados por el contrato OCMC núm. 15 de 2021 suscrito con la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S. Las motos eléctricas se encuentran amparadas bajo el contrato OCMC 16 de 2021 suscrito con la empresa Distribuidora Amerinda S.A.S.

Para los premios amparados bajo un contrato no se requiere generar compromiso presupuestal; razón por la cual, los siguientes premios no se tienen en cuenta para la generación de un compromiso presupuestal:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000
Lanzamiento Adicional	FORD ESCAPE SE HIBRIDA	Premio	\$ 179.900.000	1	\$ 179.900.000
Lanzamiento Adicional	FORD ESCAPE SE HIBRIDA	Matricula y registro	\$ 6.500.000	1	\$ 6.500.000
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000	Premio	\$ 30.000.000	6	\$ 180.000.000
Raspe y Gane	Moto Eléctrica Avanti Reactor	Premio	\$6.499.999	8	\$51.999.992
Raspe y Gane	Matricula y Registro Moto Eléctrica Avanti Reactor	Matricula y Registro	\$650.000	8	\$5.200.000
TOTAL, LANZAMIENTOS ADICIONAL				23	\$ 571.599.992

Por otra parte, para los premios recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000, relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana», teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con

esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%. Para el incentivo al colocador se proyecta un nivel de ventas de billettería equivalente al 40% del total planeado en el reglamento. El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total	Valor CDP a expedir
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	10	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000	\$ 4.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$250.000	Premio	20	\$ 250.000	\$ 5.000.000	\$ 2.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	2.000	\$ 50.000	\$ 100.000.000	\$ 40.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	15	\$ 500.000	\$ 7.500.000	\$ 3.000.000
Raspe y Gane	Recambio Fracción	Premio	30.000	\$ 5.000	\$ 150.000.000	\$ 60.000.000
Total Raspe y Gane			32.045	\$ 1.805.000	\$ 272.500.000	\$ 109.000.000
Incentivo Lotero	Bono Lotero Canal Físico	Bono	1.060.935	\$ 350	\$ 371.327.250	\$ 148.530.900
Incentivo Lotero	Bono Lotero Canal Virtual	Bono	6.000	\$ 350	\$ 2.100.000	\$ 840.000
Total Incentivo Lotero			1.066.935	\$ 700	\$ 373.427.250	\$ 149.370.900
Total general			1.098.980	\$ 1.805.700	\$ 645.927.250	\$ 258.370.900

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la organizadora asume el impuesto a la ganancia ocasional generado los premios que lo causan, es necesario generar el compromiso presupuestal que cubra este gasto.

Para el caso de las motocicletas eléctricas se estima una acertabilidad del 40%, lo que implica la generación del compromiso presupuestal por el valor equivalente.

Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios	Valor CDP a expedir	Caída Estimada
Mazda CX30 GT LX Híbrida	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600	100%
FORD ESCAPE SE HÍBRIDA	Ganancia Ocasional	\$ 31.302.600	1	\$ 31.302.600	\$ 31.302.600	100%
Motocicleta Eléctrica Avanti Reactor	Ganancia Ocasional	\$ 1.235.000	8	\$ 9.880.000	\$ 3.951.999	40%
Total			10	\$ 65.960.200	\$ 60.032.199	60%

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional del sorteo núm. 2699 se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana»	\$ 109.000.000
Incentivo «Bono Lotero»	\$ 149.370.900
Ganancia ocasional premios amparados por contratos	\$ 60.032.199

Concepto	Valor
Valor total por amparar presupuestalmente	\$ 318.403.099

14.2. Presupuesto para pago promocionales sorteo ordinario núm. 2700:

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de \$595.202.594 como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total plan de Premios
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000	Premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 6.000.000	3	\$ 18.000.000
TOTAL, LANZAMIENTOS ADICIONAL				9	\$ 280.777.600

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios
Raspe y Gane	Moto Eléctrica Avanti Reactor	Premio	\$6.499.999	5	\$ 32.499.995
Raspe y Gane	Ganancia Ocasional Moto Eléctrica Avanti Reactor	Ganancia Ocasional	\$1.235.000	5	\$ 6.174.999
Raspe y Gane	Matricula y Registro Moto Eléctrica Avanti Reactor	Matricula y Registro	\$650.000	5	\$ 3.250.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$1.000.000	10	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Raspe y Gane	Premio de \$250.000	Premio	\$ 250.000	20	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$ 50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$ 100.000.000
Raspe y Gane	Premio recambio fracción	Premio	\$ 5.000	30.000	\$ 150.000.000
TOTAL, RASPE GANE Y RECAMBIO				32.060	\$ 314.424.995
TOTAL GENERAL				32.081	\$ 595.202.594

Del total del plan de premios lo correspondientes a los vehículos, tipo carro y tipo moto y los gastos asociados a matricula y registro están cubiertos por contratos de suministro suscritos por la Lotería de Bogotá. Para el caso de los carros se encuentran amparados por el contrato OCMC núm. 15 de 2021 suscrito con la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S. Las motos eléctricas se encuentran amparadas bajo el contrato OCMC 16 de 2021 suscrito con la empresa Distribuidora Amerinda S.A.S.

Para los premios amparados bajo un contrato no se requiere generar compromiso presupuestal; razón por la cual, los siguientes premios no se tienen en cuenta para la generación de un compromiso presupuestal:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total plan de Premios
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000	Premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
Raspe y Gane	Moto Eléctrica Avanti Reactor	Premio	\$6.499.999	5	\$32.499.995
Raspe y Gane	Matricula y Registro Moto Eléctrica Avanti Reactor	Matricula y Registro	\$650.000	5	\$3.250.000
TOTAL, LANZAMIENTOS ADICIONAL				15	\$ 273.749.995

Por otra parte, para los premios recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000, relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana», teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%. Esos porcentajes se presentan a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total	Valor CDP a expedir
Recambio Fracción	Premio	30.000	\$ 5.000	\$ 150.000.000	\$ 60.000.000
Premio de \$500.000	Premio	15	\$ 500.000	\$ 7.500.000	\$ 3.000.000
Premio de \$50.000	Premio	2.000	\$ 50.000	\$ 100.000.000	\$ 40.000.000
Premio de \$250.000	Premio	20	\$ 250.000	\$ 5.000.000	\$ 2.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio	10	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000	\$ 4.000.000
Total		32.045	\$ 1.805.000	\$ 272.500.000	\$ 109.000.000

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la organizadora asume el impuesto a la ganancia ocasional generado los premios que lo causan, es necesario generar el compromiso presupuestal que cubra este gasto.

Para el caso de las motocicletas eléctricas se estima una acertabilidad del 40%, lo que implica la generación del compromiso presupuestal por el valor equivalente.

Para el caso de la ganancia ocasional de los bonos de \$30.000.000 por la compra de una fracción, debido a que son excluyentes con el sorteo del carro, (puede ocurrir una de las dos situaciones gana carro o gana bono, pero no las dos), este no requiere el amparo presupuestal, por tanto este rubro se detalla a continuación.

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Valor CDP a expedir	Caída estimada
Mazda CX30 GT LX Híbrida	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600	100,00%
Motocicleta Eléctrica Avanti Reactor	Ganancia Ocasional	\$ 1.235.000	5	\$ 6.175.000	\$ 2.470.000	40,00%
Total			6	\$ 30.952.599	\$ 27.247.600	70%

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana»	\$109.000.000
Ganancia ocasional premios amparados por contratos	\$ 27.247.600
Valor total por amparar presupuestalmente	\$136.247.600

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «INDEPENDENCIA FINANCIERA» y «MUSICA RETO» de \$136.247.600, que se respalda de la siguiente manera:


CDP	Imputación	Descripción	Valor
286	1.4.2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$ 169.032.199
287	1.4.2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$ 149.370.900
279	1.4.2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$ 136.247.600
TOTAL			\$ 454.650.699

15. PUBLICACIÓN

A partir del inicio de la promoción, el presente reglamento estará publicado en la página web de la organizadora www.loteriadebogota.com. Esto para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la actividad promocional del sorteo ordinario núm. 2699 y sorteo ordinario núm. 2700.

Cualquier duda o consulta, sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica. Dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de Operación del Producto y Comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 10 de julio de 2023



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente Comercial y de Operaciones

Elaboró: Jessica Juliana Farfán Blanco – Contratista

Revisó: Sandra Tiria Socha – Director de Operación de Producto y Comercialización

Revisó: Angel Osman Calderón – Contratista Gerencia General.